



## NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LA FACULTAD DE BIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobada en Junta de Facultad el 1 de febrero de 2017)

La realización de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios españoles está regulada por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, en el que se establece que estas prácticas constituyen una actividad formativa supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En la Universidad de Murcia las prácticas externas están reguladas por un Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 y modificado en Consejos de Gobierno de 24 de mayo y 14 de junio de 2013. Por otra parte, el Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) de la Universidad de Murcia, cuenta con un procedimiento clave (PC07), de aplicación en todas las titulaciones oficiales de grado y máster que se imparten en sus Centros, que tiene como objeto establecer el modo en el que las Facultades facilitan a sus estudiantes la realización de prácticas externas para completar su formación, así como la calidad de las mismas.

El Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia dispone, en su artículo 13, que será el Centro de Orientación e Información para el Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia junto con las Facultades y Centros adscritos, los responsables de la promoción y gestión de las prácticas académicas externas, y que cada Facultad establecerá el procedimiento a seguir para la gestión de las prácticas curriculares. En consecuencia, la presente Normativa desarrolla y concreta diversos aspectos contemplados en las normativas anteriormente citadas, estableciendo criterios y procedimientos específicos en torno a la promoción, desarrollo, gestión, evaluación y reconocimiento de las prácticas externas, de aplicación a los estudiantes matriculados en titulaciones de la Facultad de Biología.

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Normativa desarrolla y establece directrices particulares, no especificadas en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia, relacionadas con las características, oferta, difusión, asignación, nombramiento de tutores, evaluación y reconocimiento de las prácticas externas de los estudiantes matriculados en los títulos de grado y máster adscritos a la Facultad de Biología.

2. Tanto en el caso de las prácticas curriculares como en el de las extracurriculares, el Equipo de Dirección de la Facultad se encargará de fomentar la coordinación de la oferta y desarrollo de las mismas en las diferentes titulaciones, y nombrará un Coordinador de Prácticas Externas que se encargará de promocionar los programas de prácticas externas, gestionar la relación del centro con las empresas y apoyar al alumnado en cuestiones relacionadas con las mismas.
3. En el caso de las prácticas externas curriculares, en aquellas titulaciones que cuenten con esta asignatura en su plan de estudios, será su Comisión Académica la encargada de coordinar y supervisar el proceso de realización de las mismas, así como de velar por la calidad y el nivel de exigencia académica, de acuerdo a lo establecido en la Memoria de cada titulación. Para ello deberán revisar anualmente la adecuación de los proyectos formativos en los que se concretan las diferentes prácticas ofertadas, de manera que se asegure la relación directa de las competencias a adquirir en las prácticas con las competencias propias de cada titulación.
4. Las personas y comisiones responsables de la organización de prácticas externas en la Facultad de Biología promoverán la realización de las mismas en empresas u organismos no universitarios. En los casos en los que se autorice la realización de prácticas en la Universidad de Murcia, éstas se ofertarán preferiblemente en estancias no pertenecientes a la Facultad de Biología. En ningún caso podrán realizarse prácticas curriculares de grado en un Departamento universitario.
5. En ningún caso se ofertarán plazas de prácticas externas curriculares de grado en las que el tutor de la entidad colaboradora sea un profesor de la Universidad de Murcia.

## **Artículo 2. Oferta y duración de las prácticas curriculares**

1. La oferta de prácticas externas curriculares de cada titulación deberá adecuarse a las características y necesidades formativas de la misma, así como a su carácter obligatorio u optativo, su carga docente y su planificación temporal, tal como esté establecido en el plan de estudios.
2. El Coordinador de Prácticas Externas y el equipo de dirección de la Facultad elaborarán anualmente un programa de prácticas en el que se coordinará la oferta de las diferentes titulaciones. En el caso de que las prácticas externas curriculares tengan carácter optativo, este programa de prácticas también propondrá los límites de plazas a ofertar, justificado en función de la disponibilidad de empresas y otras circunstancias que condicionen la adecuación y calidad de la oferta formativa en las diferentes titulaciones de la Facultad.
3. La aprobación de la oferta definitiva de plazas y, en su caso, el límite de las mismas, corresponderá a la Comisión Académica de cada titulación.
4. En la programación de los calendarios y horarios de cada curso académico, las comisiones académicas de las titulaciones con prácticas externas curriculares deberán asegurar, en la medida de lo posible, la compatibilidad de los horarios de realización de las prácticas externas con el resto de actividades académicas de los estudiantes.
5. A efectos de estimación de la dedicación de los estudiantes, las prácticas curriculares de las titulaciones de la Facultad de Biología tendrán una duración presencial de al menos

10 horas por cada crédito ECTS, y solo podrán realizarse en una única empresa o entidad.

### **Artículo 3. Matrícula y asignación de las prácticas curriculares**

1. En el caso de prácticas curriculares optativas con límite de plazas, los criterios de admisión de estudiantes serán los establecidos en las normas de matrícula de la Universidad de Murcia para las asignaturas optativas con límite de plazas.
2. Una vez finalizada la matrícula, las comisiones académicas harán público un listado con la oferta de plazas de prácticas externas, que deberá mostrar, en la medida de lo posible, la siguiente información:
  - a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
  - b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
  - c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
  - d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
  - e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
  - f) En su caso, cuantía de la bolsa o ayuda al estudio aportada por la entidad colaboradora.
  - g) Nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
  - h) Posibilidad de coordinar el trabajo realizado en las prácticas externas con la realización de un Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster.

También se explicitarán los criterios para priorizar la asignación de plazas a los estudiantes, según lo especificado en el punto 4 de este artículo.

3. De manera excepcional, los estudiantes matriculados en asignaturas de prácticas externas podrán gestionar directamente con alguna empresa o entidad colaboradora la oferta de una plaza, no incluida en la oferta general, que quedará reservada automáticamente para el estudiante responsable de la gestión. En cualquier caso, esta gestión deberá contar con el visto bueno de la Comisión Académica de la titulación.
4. Una vez realizada la asignación de las plazas a las que se refiere el punto anterior, se procederá a asignar el resto de plazas de la oferta. En este caso, en el supuesto de que existan más solicitantes que plazas para una determinada empresa o entidad, el criterio de asignación será la nota media del expediente del estudiante.
5. La renuncia de un estudiante a realizar las prácticas externas asignadas, incluso antes de su inicio, no supondrá en ningún caso la asignación automática de otras prácticas. En estos casos, la Comisión Académica de la titulación evaluará las circunstancias de la renuncia y decidirá si asigna al estudiante prácticas en otra entidad o le aplica la calificación de "Suspendido".

### **Artículo 4. Tutores**

1. De acuerdo con las competencias que les atribuye la normativa de la Universidad de Murcia, el Decano y los Coordinadores de Máster serán quienes se encarguen de asignar los tutores académicos de las prácticas curriculares y extracurriculares de los

- estudiantes de grado y máster. Esta asignación deberá, no obstante, contar con el visto bueno de las correspondientes comisiones académicas.
2. Los tutores académicos de prácticas externas curriculares serán profesores de áreas de conocimiento que impartan docencia en las correspondientes titulaciones. Cada curso académico, el Decano y los Coordinadores de Máster podrán solicitar a los Departamentos implicados una relación de posibles tutores en función de la oferta propuesta y de las características de las empresas y entidades colaboradoras.
  3. El nombramiento de tutores académicos de prácticas externas extracurriculares tendrá en consideración, en la medida de lo posible, la adecuación del perfil docente e investigador de los profesores a las características de las entidades colaboradoras y de las actividades a realizar por los estudiantes.
  4. El Coordinador de Prácticas Externas y el Equipo de Dirección de la Facultad elaborarán un protocolo que facilite a los tutores académicos de prácticas curriculares y extracurriculares la coordinación con los tutores de las entidades colaboradoras.

### **Artículo 5. Evaluación de las prácticas curriculares**

1. La evaluación de las prácticas externas curriculares del estudiante corresponde a su tutor académico, y se ajustará en todo caso a los criterios de ponderación establecidos en la Memoria de cada titulación. Dichos criterios deberán especificarse en la correspondiente Guía Docente de la asignatura, así como la estructura, características y contenidos de la memoria final que deberá presentar el estudiante para su evaluación, y el procedimiento y criterios para la concesión de menciones de “Matrícula de Honor”.
2. Dadas las peculiares características de esta asignatura, las Comisiones Académicas de las titulaciones promoverán las acciones de coordinación necesarias para asegurar la máxima homogeneidad en el procedimiento de evaluación de las prácticas por parte de los tutores académicos.
3. Independientemente de la calificación numérica obtenida tras la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Guías Docentes, el estudiante obtendrá la calificación de “Suspense” en los siguientes casos:
  - a) Cuando no haya completado al menos el 90% de las horas presenciales establecidas.
  - b) Cuando exista un informe negativo o desfavorable de las prácticas por parte del tutor de la entidad colaboradora.
  - c) Cuando transcurrido el plazo señalado por el coordinador de la asignatura, no haya entregado la memoria final de las prácticas.
4. Dadas las características de esta actividad académica, si el estudiante obtuviera una calificación de “Suspense” no podrá realizar una prueba de recuperación de las mismas. No obstante, sí podrá presentar en los plazos que se establezcan, una nueva memoria final, siempre que exista la posibilidad de obtener la calificación de “Aprobado” con una mejor calificación de la misma. Esta circunstancia no será aplicable en los casos contemplados en los apartados a) y b) del punto anterior. Si el estudiante suspende la asignatura de prácticas externas, tendrá que repetirla o, si se trata de una asignatura optativa, cursar otra u otras asignaturas optativas que se oferten en su titulación.

5. En cualquier caso, el estudiante podrá acogerse a los procedimientos de revisión y reclamación contemplados en Reglamento de evaluación, convocatoria y actas de la Universidad de Murcia. A efectos de lo establecido en dicho Reglamento, el tribunal de reclamaciones será designado por el Decano de la Facultad entre los profesores que hayan actuado como tutores de prácticas externas curriculares en ese curso académico, preferiblemente en la titulación cursada por el estudiante.

#### **Artículo 6. Reconocimiento de créditos**

1. De acuerdo con el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Murcia, podrán ser reconocidas como prácticas externas curriculares de la Facultad de Biología:
  - a) La experiencia laboral y profesional de los estudiantes, debidamente acreditada, siempre que las actividades desarrolladas se relacionen con las competencias propias de la titulación cursada.
  - b) Las prácticas externas extracurriculares, a criterio de la correspondiente comisión de reconocimiento de estudios de cada titulación, y siempre que la duración y el proyecto formativo se ajusten a lo estipulado en el plan de estudios y en la presente normativa.

También podrán reconocerse como prácticas externas curriculares las prácticas realizadas por estudiantes de la Facultad de Biología en el marco de programas de movilidad, siempre que se contemple en los correspondientes convenios y de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

2. A efectos de reconocimiento de créditos, los estudiantes deberán acreditar haber realizado al menos el doble de horas de trabajo de las especificadas en la Guía Docente de la asignatura de prácticas para la que se solicita el reconocimiento.
3. Para optar al reconocimiento del trabajo profesional, el estudiante deberá aportar la siguiente documentación:
  - a) Contrato de trabajo y fe de vida laboral de la Seguridad Social.
  - b) Memoria explicativa de las tareas y actividades realizadas.
4. Para optar al reconocimiento de prácticas extracurriculares, el estudiante deberá aportar la siguiente documentación:
  - a) Certificación de las prácticas en la que conste la siguiente información: datos personales del estudiante, entidad colaboradora, duración (período y horas) y cualquier otro dato que se estime relevante.
  - b) Memoria de las tareas y actividades realizadas, ajustada a las características de la “memoria final” especificadas en la Guía Docente de la asignatura de prácticas para la que se solicita el reconocimiento.
5. En todo caso, el reconocimiento se solicitará en los plazos y modelos establecidos en las instrucciones y normas de matrícula para cada curso académico, y se registrará por lo establecido en la normativa vigente de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 7. Realización del Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster en el marco de unas prácticas externas**

1. Los estudiantes podrán realizar su Trabajo Fin de Grado (TFG) o Trabajo Fin de Máster (TFM) en el marco de unas prácticas externas, curriculares o extracurriculares, siempre que ambas actividades coincidan en el mismo curso académico.
2. Con carácter general, estos casos se contemplarán en la oferta de los Departamentos, en los plazos y términos establecidos en la normativa vigente sobre TFG/TFM de la Facultad de Biología, y siempre con el conocimiento y autorización del tutor de la entidad colaboradora.
3. Con carácter excepcional, en casos debidamente justificados, los estudiantes podrán presentar acuerdos de realización de TFG/TFM en el marco de unas prácticas externas fuera de los plazos a los que se refiere el punto anterior. En estos casos, las solicitudes deberán ser aprobados por el Decano o los Coordinadores de Máster, con el visto bueno de los tutores de prácticas, así como de los Departamentos y Comisiones Académicas implicadas.

### **Disposición adicional**

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el “Reglamento para la realización de prácticas externas de la Facultad de Biología (Grados en Biología, Biotecnología y Ciencias Ambientales)”, aprobado en Junta de Facultad el 17 de julio de 2012, y los “Criterios para el reconocimiento de prácticas externas curriculares de la Facultad de Biología: Grados en Biología, Biotecnología y Ciencias Ambientales”, aprobados por la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Biología el 6 de noviembre de 2012.

### **Disposición final**

La presente Normativa entrará en vigor al inicio del curso académico 2017/2018.